

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DENOMINADO FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/29016-3 REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO "A" LIC. JOSÉ FRANCISCO FUENTES BERNAL Y EL DELGADO FIDUCIARIO "B" L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FIDUCIARIA" QUIENES COMPARECE POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SEÑALADO, CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL DIRECTOR GENERAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ILF, INGENIEROS CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ARQ. CRISTOBAL GERARDO BONILLA GALICIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,576 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO GONZALEZ ALONSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 19 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 121,522 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

- I.- "LA FIDUCIARIA", DECLARA POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, QUE:
 - I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, QUE GOZA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO "INSTITUCIÓN FIDUCIARIA" EN CONTRATOS DE FIDEICOMISOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 CUARENTA Y SEIS FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA NÚMERO ROMANO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
 - I.2.- SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, YA QUE DICHS PODERES Y FACULTADES NO LES HAN SIDO LIMITADOS NI REVOCADOS O MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, ESTANDO PLENAMENTE VIGENTES SUS PODERES Y FACULTADES, CONFORME SE PRECISA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMERO 98,405 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2010 Y NÚMERO 99,092 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2010 AMBOS OTORGADOS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 137 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL 63,300.
 - I.3.- CON FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GARANTÍA Y TRASLATIVO DE DOMINIO REGISTRADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO F/29016-3 QUE LE FUE ASIGNADO POR LA FIDUCIARIA, BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
 - I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ANTES DESCRITOS, SE ESTABLECIERON, COMO OBLIGACIONES AL FIDUCIARIO, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES:

"QUE PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO, "LA FIDUCIARIA" DEBERÁ PREVIAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE GIRE EL COMITÉ TÉCNICO:

I.- CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE FACTIBILICEN EL DESARROLLO DE "LOS PROYECTOS" QUE PROMUEVA EL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES...

II.- CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS POR HONORARIOS PARA TRABAJO ESPECÍFICO Y TIEMPO DETERMINADO, SIEMPRE Y CUANDO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO TENGA LOS RECURSOS SUFICIENTES..."

I.5.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN ACATAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2012.

I.6.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN LA AVENIDA VALLARTA 1440 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, SÓTANO, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL DIRECTOR GENERAL" DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO F/29016-3, POR CONDUCTO DE TITULAR EL DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE;

II.1.- A LA FECHA EL NOMBRAMIENTO CON QUE COMPARECE NO HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

II.2.- EN LOS ACUERDOS 010/2013/2SE Y 012/2013/2SE; DE LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL 2013 DOS MIL TRECE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SERVICIO PARA EL COMPONENTE DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

II.3.- COMPARECE A FIN DE RATIFICAR LAS INSTRUCCIONES GIRADAS A LA FIDUCIARIA, A FIN DE QUE CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON "LA EMPRESA" CONFORME A LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE INDICAN.

II.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DIRECTAMENTE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 180; DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y 43 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN RAZÓN DE QUE FUE DECLARADO DESIERTO EL CONCURSO POR INVITACIÓN, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE SESIÓN 002/2013 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, Y DEL ACTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.

II.5.- QUE SU DOMICILIO SOCIAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1465 - A DE LA CALLE VICTORIANO AGÜEROS EN LA COLONIA OBRERA, EN GUADALAJARA, JALISCO.

III.- "LA EMPRESA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

III.1.- CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA REALIZARLOS.

III.2.- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS A DESARROLLAR COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

III.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA CON EL NÚMERO 5458.

II.4.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN.

II.5.- HA PRESENTADO EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A DESARROLLAR DIVIDIDO POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LOS CONCEPTOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CUENTA CON DOMICILIO EN LA CALLE SERPENTARIO NÚMERO 4058 DE LA COLONIA ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA FIDUCIARIA", "EL DIRECTOR GENERAL" Y "LA EMPRESA", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN, CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL DIRECTOR GENERAL" POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTRUYE A LA FIDUCIARIA PARA QUE ESTA ENCOMIENDE A "LA EMPRESA", Y ESTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO: "ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SERVICIO PARA EL COMPONENTE DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "LA EMPRESA" A "EL DIRECTOR GENERAL" MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$2'274,180.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CANTIDAD AQUÍ PACTADA SERÁ CUBIERTA CON CARGO AL PATRIMONIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DESCRITO EN EL PUNTO I.3, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO SIN QUE CON ELLO, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ADQUIERA NINGUNA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD, YA QUE ÚNICAMENTE COMPARECE COMO FIDUCIARIA POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, LAS CUALES SON RATIFICADAS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ, POR LO QUE RESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3, SIN QUE SE COMPROMENTA SU PATRIMONIO PROPIO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DETERMINADO POR "LAS PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN DEL DÍA 22 DE ENERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE Y A CONCLUIRLOS EL 27 DE FEBRERO DEL 2014 DOS MIL CATORCE CONSIGNANDO UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 25 DÍAS HÁBILES.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE "EL FIDEUR": A EFECTO DE QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL MISMO, EL DIRECTOR GENERAL NOMBRA AL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, QUIEN TENDRÁ FUNCIONES DE SUPERVISIÓN EN LOS INTERESES DE EL FIDEICOMISO SUPERVISANDO LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES AL MISMO QUE LLEGARA A

FORMULAR "LA EMPRESA", DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA", OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y/O FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, FIDEUR F/29016-3, POR EL VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "LA EMPRESA", EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR) F/29016-3 TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 5º FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

MIENTRAS "LA EMPRESA", NO OTORGUE LAS FIANZAS ENUNCIADAS, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

SEXTA.- SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO: LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES NO MODIFICARÁN EL CALENDARIO DE LOS SERVICIOS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

S.M.

SEPTIMA.- PAGO DE LOS SERVICIOS: LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁN EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "LA EMPRESA", AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "LA EMPRESA" POR TODOS LOS SERVICIOS Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA", EN TODOS LOS CASOS, EL PAGO QUE CORRESPONDA SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU RESPECTIVA SOLICITUD, SIEMPRE QUE SE CUENTEN CON RECURSOS EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y CON LA INSTRUCCIÓN QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL MISMO REALICE; MISMA QUE CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN, EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, DE 9:00 A 15:00 HORAS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DE BBVA BANCOMER, S.A. POR CUENTA DEL FISO FIDEUR F29016-3 CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA No. 1440 COLONIA AMERICANA C.P. 44100 GUADALAJARA, JALISCO RFC: BCF 971218 5N6.
- 2.- COPIAS DEL OFICIO DONDE CONSTE LA ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO.

"LA EMPRESA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS A LOS TRABAJOS PARCIALES TERMINADOS; DICHOS TRABAJOS SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS CON ANTELACIÓN, ABONANDO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "LA EMPRESA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE IMPUESTOS A SU CARGO QUE SE GENEREN POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE ACREDITAR EL PAGO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA FIDUCIARIA" Y/O A "EL DIRECTOR GENERAL" CUANDO ESTOS LE SEAN SOLICITADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES.

LOS PAGOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR CON CARGO A EJERCICIOS PRESUPUESTALES FUTUROS, ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA DEBERÁN ENTREGARSE AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NUMERO 145 A DE LA CALLE VICTORIANO AGÜEROS EN LA COLONIA OBRERA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, TELÉFONOS 38-54-81-00 Y 38-54-81-02, EN DÍAS HÁBILES, MISMO QUE CUENTA CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE PROYECTOS CON LA PERIODICIDAD SEÑALADA EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME FINAL Y LLEVARÁ A CABO UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PROPIEDAD DEL ESTUDIO. UNA VEZ QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE "LA FIDUCIARIA" REALICE EL PAGO TOTAL DEL ESTUDIO A "LA EMPRESA"; EL ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. ECIEREN ERRORES O VICIOS EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE

DECIMA.- VICIOS OCULTOS: CUANDO APARECIEREN ERRORES O VICIOS EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEUR" ORDENARÁ SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "LA EMPRESA" SIN TENER POR ELLO DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI "LA EMPRESA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL FIDEUR" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL PODRÁ, CON CARGO A "LA EMPRESA" ENCOMENDAR ESTOS SERVICIOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS Y APROBADOS, EXIME A "LA EMPRESA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR LO TANTO, "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, SE RESERVAN EL DERECHO DE RECLAMAR EN CUALQUIER MOMENTO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- CASOS DE RECHAZO Y CORRECCIONES: CUANDO LOS SERVICIOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, ÉSTE ORDENARÁ POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS, SU CORRECCIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO CUAL HARÁ "LA EMPRESA" POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; "EL DIRECTOR GENERAL" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS

PENDIENTES EN TANTO NO SE REALICEN DICHAS CORRECCIONES Y SIN QUE LO ANTERIOR SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS; ASÍ TAMBIÉN, SE APLICARÁN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS Y APROBADOS EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: "LA EMPRESA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEUR, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA TERCERA.- RELACIÓN OBRERO-PATRONAL: "LA EMPRESA" EN SU CARÁCTER INTRÍNSECO DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERE PATRÓN AL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, O "LA FIDUCIARIA", NI A "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER".

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS: "EL DIRECTOR GENERAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA EMPRESA", CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL DIRECTOR GENERAL" INFORMARÁ A "LA EMPRESA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "LA EMPRESA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS. CUANDO "EL DIRECTOR GENERAL" DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "LA EMPRESA" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL PORCENTAJE QUE RESULTE EL MISMO, QUE LE OCASIONÉ DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL DIRECTOR GENERAL" NOMBRA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, PARA SUPERVISAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "LA EMPRESA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU REALIZACIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE PRESENTADO.

DECIMA SEXTA.- RESIDENTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: POR SU PARTE "LA EMPRESA" SE OBLIGA A NOMBRAR UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, QUE DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA Y QUE DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL DIRECTOR GENERAL", MISMO QUE PODRÁ SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO; EL REPRESENTANTE DE "LA EMPRESA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA EMPRESA".

DECIMA SEPTIMA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS: "EL DIRECTOR GENERAL" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EJECUTEN POR "LA EMPRESA" DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

DECIMA OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI "LA EMPRESA" NO ENTREGA LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, TIEMPOS Y LUGAR CONVENIDOS, SE LE DESCONTARÁ DEL PAGO PARCIAL QUE CORRESPONDA EL 3 % TRES POR CIENTO, CUANDO EL ATRASO DE SU ENTREGA SE ENCUENTRE EN 1 UNO A 5 CINCO DÍAS NATURALES, EL 6 % SEIS POR CIENTO CUANDO EL ATRASO EN SU ENTREGA SE ENCUENTRE 6 SEIS A 10 DIEZ DÍAS NATURALES Y

EL 10 % DIEZ POR CIENTO, CUANDO EL ATRASO EN SU ENTREGA SE ENCUENTRE DE 11 ONCE A 30 TREINTA DÍAS NATURALES Y DE 31 TREINTA Y UN DÍAS NATURALES EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBA EL INFORME CORRESPONDIENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO PARA ESE EFECTO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. SE SANCIONARA A "LA EMPRESA" POR MOTIVO DE ATRASO CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE LOS INFORMES RESPECTIVOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO.

2.- EN CASO DE RECHAZO, Y UNA VEZ CORREGIDOS EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS, "LA EMPRESA" SUPERE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO APLICÁNDOSE LA PENA CONVENCIONAL.

DECIMA NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES: EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS INFORMES PRELIMINARES Y EL INFORME FINAL DEL ESTUDIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS POR PARTE DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" A RECIBIRLOS. ASÍ TAMBIÉN, SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR INCUMPLIMIENTO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS Y APROBADOS EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, A "EL DIRECTOR GENERAL" A MAS TARDAR 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL DIRECTOR GENERAL", NO SEA IMPUTABLE A "LA EMPRESA". INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL DIRECTOR GENERAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "LA EMPRESA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, (FIDEUR), MISMOS QUE SERÁN DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DEL FIDEUR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA". ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR AL SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA TERCERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL DIRECTOR GENERAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "LA EMPRESA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL DIRECTOR GENERAL" Y QUE SON IMPUTABLES A "LA EMPRESA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO:

- 1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
 - 2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
 - 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
 - 4.-LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS;
 - 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE NO SE INICIEN POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;
 - 6.-LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;
 - 7.-LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
 - 8.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO.
- SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SERVICIOS INICIALMENTE CONTRATADOS, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.
- EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL DIRECTOR GENERAL" CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- SI "LA EMPRESA" NO INICIA O TERMINA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
 - 10.- SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL DIRECTOR GENERAL".
 - 11.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL DIRECTOR GENERAL".
 - 12.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
 - 13.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL DIRECTOR GENERAL".
 - 14.- SI "LA EMPRESA" NO DA A "EL DIRECTOR GENERAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, Y TRABAJOS.
 - 15.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE EL DIRECTOR GENERAL NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
 - 16.- CUANDO "LA EMPRESA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

17.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA EMPRESA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGESIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI "EL DIRECTOR GENERAL" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA EMPRESA" PACTA CON "EL DIRECTOR GENERAL" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. SE INICIARA A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "LA EMPRESA" HUBIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DELA PRESENTE CLAUSULA.

IV.- CUANDO "EL DIRECTOR GENERAL" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A "LA EMPRESA" EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARA CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE REALICEN LOS SERVICIOS, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS REALIZADOS POR "LA EMPRESA" EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO Y DE LOS SERVICIOS.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA "LA EMPRESA", DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL DIRECTOR GENERAL" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, "EL DIRECTOR GENERAL", QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "LA EMPRESA", MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRA EMPRESA O EJECUTAR LOS MISMOS, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL DIRECTOR GENERAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL DIRECTOR GENERAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGESIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL DIRECTOR GENERAL" Y "LA EMPRESA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGESIMA SEPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL DIRECTOR GENERAL" RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LAS PARTES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL DIRECTOR GENERAL", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "LA EMPRESA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO EL DIRECTOR GENERAL Y "LA EMPRESA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL DIRECTOR GENERAL" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "LA EMPRESA" AVISARA POR ESCRITO A "EL DIRECTOR GENERAL", LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS LOS SERVICIOS. AL TERMINO DE LOS SERVICIOS SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS YA SEA LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS MISMOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA OCTAVA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS: SI AL RECIBIRSE LOS SERVICIOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL DIRECTOR GENERAL", A CARGO DE "LA EMPRESA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "LA EMPRESA".

VIGESIMA NOVENA.- MOROSIDAD: CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO ADICIONAL POR CONCEPTO DE LA ENTREGA TARDÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ CON CARGO A "LA EMPRESA". EL IMPORTE DE DICHS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL DIRECTOR GENERAL" DEBA HACER A "LA EMPRESA".

TRIGESIMA.- MODIFICACIONES: "LA EMPRESA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO EN QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL Y APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEUR" POR PARTE DE "LA EMPRESA" CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN LA BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" EN ESTE ACTO CONVIENEN EXPRESAMENTE Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE

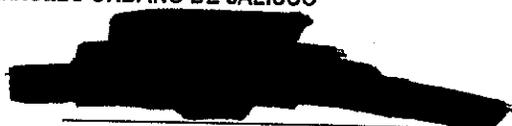
BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO NO CONTRAE OBLIGACIONES PATRIMONIALES EN NOMBRE O POR CUENTA PROPIA O PERSONAL, NI SERÁ RESPONSABLE EN FORMA ALGUNA DE RESPONDER CON BIENES DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, NI DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, SINO EXCLUSIVAMENTE ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO (FIDEUR) NÚMERO F/29016-3 Y POR INSTRUCCIONES DE SU COMITÉ TÉCNICO Y EN TODO CASO RESPONDERÁ CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES. LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO LEGÍTIMO, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FIDUCIARIA" BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO


LIC. JOSÉ FRANCISCO FURTES BERNAL
DELEGADO FIDUCIARIO "A"


L.C.P. GERMÁN LÓPEZ REYES
DELEGADO FIDUCIARIO "B"

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO


DR. SERGIO MEDINA GONZÁLEZ

POR "LA EMPRESA"


ING. CRISTÓBAL GERARDO BONILLA GALICIA

"TESTIGOS"


DR. OCTAVIO GARCÍA MALDONADO


ING. MARIO ALBERTO LEZAMA ESTRADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NUMERO 001/2014 DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2014 CELEBRADO ENTRE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/29016-3 PARA EL DESARROLLO URBANO DE JALISCO, Y LA EMPRESA CONTRATISTA DENOMINADA ILF CONSULTORES S. DE R.L. DE C.V. MISMO QUE CONSTA DE 11 HOJAS ESCRITAS POR SU ANVERSO.